

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Divisorio por venta
Demandante	Dora Patricia Gaviria Ocampo
Demandado	Jorge Albeiro Gaviria Ocampo
Radicado	05001-31-03-008-2018-00427-00
Instancia	Primera
Asunto	Sucesión Procesal-Requiere demandante.

Habiéndose aportado el registro civil de defunción del señor Carlos Julio Gaviria Ocampo, y los registros civiles de nacimiento de sus herederas reconocidas Maira Ruth Gaviria Morales y Patricia Elena Gaviria Morales, resulta del caso indicar que procede la sucesión procesal de conformidad con el artículo 68 del C.G.P., por tanto, téngase a las referidas señoras Maira Ruth Gaviria Morales y Patricia Elena Gaviria Morales como sucesoras procesales del codemandado Carlos Julio Gaviria Ocampo.

Como quiera que el abogado José Luis Bula Madera, manifiesta actuar como apoderado de las citadas sucesoras procesales, deberá allegar el poder que así lo acredita.

De otro lado, de la revisión del expediente se observa que falta por notificar el codemandado José Vicente Gaviria Ocampo, por lo que se requiere a la parte demandante para que adelante las diligencias que correspondan para la notificación.

NOTIFÍQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

02